

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. VIERNES 29 DE JULIO DE 1960

NUM. 17.141

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 78

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 173, emitido por el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio del año en curso, que dice: "Decreto N° 173.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título III, Ramo de Relaciones Exteriores, las siguientes partidas:

CAPITULO VI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1—Gastos Diversos.

Pda. 1-G Funerales de personal civil y familiares L 1.145.20

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la siguiente partida:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

6.—Gastos de Funcionamiento.

Pda. 3-G Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior L 1.145.20

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, **Roberto Perdomo.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Fermín Ramírez Landa.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, **Oswaldo López A.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **J. Bueso Arias.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, **Marco A. Castro.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, **C. A. Javier.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

24 de julio de 1958

(Continúa el Acuerdo N° 1561)

DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 15.—Son obligaciones del Personal Docente:

a) Preparar y dirigir sus lecciones técnica y científicamente, evitando dar copia a los alumnos, con objeto de que la enseñanza que impartan resulte eficiente procurando emplear cualesquiera de los métodos activos, adaptándolos, según la naturaleza de la materia y de los medios disponibles para garantizar el mejor resultado en el aprendizaje.

b) Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y ajustar sus lecciones a tiempo señalado en los horarios.

c) Mantener el aseo personal de los alumnos, influir en éstos

para la formación del carácter y de buenos hábitos y cuidar porque conserven el aula en buen estado de limpieza.

d) Dar cuenta al Director de los desórdenes que se produzcan en el aula y de los medios de corrección empleados, y poner en su conocimiento las faltas que por su naturaleza merezcan la sanción de dicha autoridad.

e) Elaborar una lista del material didáctico que necesite y presentarla al Director y construir con los alumnos, como una actividad de estos, el material apropiado con los medios disponibles.

f) Inspirar respeto en sus alumnos por su ejemplar conducta y su cultura, tanto dentro como fuera del Establecimiento evitando las faltas que puedan menoscabar su prestigio y dignidad de catedrático.

CONTENIDO

Decreto N° 78.—Enero de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 1190.—Noviembre de 1957.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 629 a 630, inclusive.—Noviembre de 1954.

AVISOS

g) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Profesores, Conferencias, Actos Cívicos y otros actos que tengan relación con la vida del plantel a que fueron convocados.

h) Firmar en el Diario Pedagógico, anotando el asunto y materia tratada y la tarea que deje a los alumnos, lo mismo que anotar en las listas de asistencia diaria las inasistencias de los alumnos y las notas mensuales de aprovechamiento que hayan obtenido en los exámenes mensuales y entregarlas a la Secretaría.

i) Excusarse por escrito ante la Dirección cuando por enfermedad o motivo justo no pueda asistir a las sesiones del Consejo de Profesores, reuniones o actos a que fueren convocados.

j) Cooperar con la Dirección del Establecimiento en todo aquello que se refiera al prestigio del mismo.

k) Cumplir con las obligaciones y atribuciones que señala el Código de Educación Pública, el Reglamento General del Ramo, el Reglamento Interior del Plantel y todas las disposiciones que emanen de la Dirección y demás autoridades Superiores.

Art. 16.—Es prohibido a los Profesores:

a) Dejar de servir la clase, salvo que concurran menos de tres alumnos, dejando pasar lista de los mismos y anotar rigurosamente la inasistencia de los ausentes, sin excepción alguna.

b) Censurar o criticar dentro del Establecimiento o fuera de él públicamente, lo que se ordenare con relación a organización y régimen disciplinario del plantel, lo mismo que revelar con fines de censura las opiniones emitidas en el Consejo de Profesores y las resoluciones que se voten en cualquier asunto.

c) Terminar la clase antes del toque reglamentario de suspensión de clases, salvo motivos de enfermedad, en cuyo caso dará cuenta

al Subdirector para que vigile a los alumnos durante el tiempo que falte para el toque de salida.

d) Hacerse sustituir por otro profesor sin llenar las formalidades legales

e) Hacer propaganda política en el Establecimiento o en el aula.

f) Fumar en clase o dentro del Establecimiento y ejecutar actos contrarios a la educación y que sirvan de mal ejemplo a los alumnos.

g) Interponer quejas de reclamo ante la Secretaría de Educación Pública o Dirección General de Educación Media, sin antes haberse dirigido al Director.

h) Tolerar faltas de los alumnos que puedan comprometer la disciplina del curso o clase, o producir algún trastorno en la marcha de los estudios, lo mismo que imponer penas no autorizadas por las leyes del ramo.

DE LOS ALUMNOS

Art. 17.—Son alumnos del Instituto Departamental "Lempira", los jóvenes inscritos como tales en el Libro de Matricula del Establecimiento, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

(Continuará)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

ECONOMIA Y HACIENDA

(Concluye el Acuerdo N° 1190)

Sección 12.8 - Registro de la Licencia

La Dirección llevará un libro de todos los Corredores de Aduana que se autoricen, con los mismos datos contenidos en las licencias otorgadas, dejando además un espacio en blanco para observaciones, en donde se anotarán las multas, penas, sanciones y otras faltas en que incurran. También se llevará un registro de las solicitudes denegadas.

Sección 12.9 - Clase y Cuantía de la Fianza

a) Para garantizar las responsabilidades que contrigan los Corredores de Aduanas en el ejercicio de sus actividades, deberán rendir fianza a favor del Fisco ante el Administrador donde ejercerán la Correduría. Dicha fianza podrá ser rendida en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Hipotecaria
- b) Pignoratícia; y
- c) Fianza otorgada por una compañía de seguros de reconocido crédito
- b) La cuantía de la fianza no será menor de L 5.000.00 ni mayor de L 100.000.00.

Sección 12.10 - Reparos en la Revisión de Pólizas

a) Cuando el Administrador reciba reparos de la Dirección, (forma 24A), lo notificará por escrito al Corredor respectivo, dándole un plazo de treinta (30) días prorrogables por quince (15) días más, a juicio de la Dirección, previa solicitud en papel sellado que presentará el interesado, para que le presente los documentos o argumentaciones que crea convenientes para desvanecerlos, y en caso de aceptación, para que haga el entero correspondiente. El plazo aquí señalado comenzará a contarse desde el día siguiente a la fecha en que el Corredor de Aduana reciba el pliego del reparo correspondiente.

b) El escrito o documentos probatorios que presente el Corredor para desvanecer los reparos, los remitirá al Administrador a la Dirección, para que ésta dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles resuelva si procede o no desvanecer los reparos. Si la Dirección los confirmare, el Administrador cobrará al Corredor el valor de tales reparos.

c) No obstante las disposiciones contenidas en los dos incisos anteriores, el importador tendrá derecho para desvanecer los reparos personalmente o por medio de un representante ante la Dirección, dando oportuno aviso de estas gestiones a la Aduana respectiva.

Sección 12.11 - Responsabilidad de los Corredores para con el Fisco

Los Corredores responderán al Fisco por las acciones u omisiones en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones, que tengan por consecuencia directa o indirecta, perjuicio para el Fisco en la percepción de aforos, tasas, derechos, impuestos, servicios, multas, etc., en razón de la importación o exportación, aplicándose la ley respectiva en cada caso. Tal responsabilidad ante el Fisco será solidaria y mancomunada con los funcionarios o empleados aduaneros que intervengan en el registro, aforo y liquidación.

Sección 12.12 - Prohibiciones

a) Queda prohibido ejercer la Correduría de Aduanas a los parientes en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los Administradores, Contadores Vista y Guardalmacenes de la misma Aduana.

b) Además les estará prohibido:

- 1) Delegar sus atribuciones en otras personas que no sean sus empleados acreditados ante el Administrador
- 2) Entrar en los almacenes nacionales sin la debida autorización del Administrador o Guardalmacén
- 3) Gestionar asuntos de sus poderdantes cuando tengan conocimiento de que se pretenda infringir las leyes y reglamento

Sección 12.13 - Deberes para con la Aduana

Los Corredores tendrán, además de las obligaciones consignadas en la Sección 7.2 del Código, las siguientes:

- a) Presentar las pólizas en la forma prescrita en el Código y este Reglamento
- b) Ser directamente responsables conforme a la ley, por las actividades de los empleados que hayan autorizado para desempeñar o realizar trámites aduaneros
- c) Hacer efectivo el pago de la suma a que asciende la liquidación de las pólizas dentro del término señalado en la Sección 4.9 del Código
- ch) Cooperar con las autoridades correspondientes en el cumplimiento de las leyes y reglamentos aduaneros
- d) Someter a la aprobación del Administrador, la lista de empleados que intervendrán en el registro, aforo, liquidación y demás operaciones

- e) Avisar al Administrador, cuando el Corredor sea una Sociedad, el cambio de las personas que la representan legalmente
- f) Presentar al Administrador, el poder por medio de una carta escrita en papel sellado de primera clase y autenticada por un notario con que gestionará en nombre de su mandante. Estos poderes están razonados por el Administrador, y registrados en el libro que al efecto se llevará. En los casos de importaciones o exportaciones ocasionales, bastará con practicar el registro, al presentar al Administrador una simple carta del dueño

Sección 12.14 - Suspensión o Cancelación de la Licencia

- a) La Dirección podrá suspender de sus funciones a los Corredores de Aduana que, por observar mala conducta, perjudiquen o puedan perjudicar los intereses fiscales o los particulares a su cargo. Con este fin siempre que la Dirección tenga pruebas concluyentes, de que un Corredor de Aduana ha infringido las disposiciones del Código y este Reglamento, dictará resolución suspendiendo, temporal o definitivamente, la licencia. Esta resolución se anotará en el libro de registro de los Corredores de Aduana
- b) El Corredor de Aduana quedará inhabilitado para ser funcionario o empleado en el servicio aduanero durante el tiempo de la suspensión. En caso de revocación de la licencia, la fianza se cancelará hasta haber comprobado su solvencia para con el Fisco.

Sección 12.15 - Renovación de la Licencia

- a) Todo Corredor de Aduana podrá solicitar ante la Dirección, la renovación de su licencia para ejercer la Correduría, dos meses antes de la fecha de expiración de la licencia anterior.
- b) La Dirección otorgará la renovación de la licencia, una vez que haya hecho las averiguaciones necesarias y obtenida una certificación del Administrador, indicando que el Corredor ha sabido cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones y que la cuantía de la fianza sigue siendo suficiente.
- c) Por la renovación de la licencia se cobrará el impuesto establecido en la Sección 7.2 del Código.
- ch) En caso de denegarse la renovación, la Dirección dará aviso oportuno al solicitante.
- d) La Dirección tendrá facultades para revisar la cuantía de las fianzas, antes de extender las renovaciones.

TITULO 13

DISPOSICIONES PARA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Sección 13.0 - Obligaciones de los Empleados Aduaneros, (Sección 1.33 - C. de A.)

Todo empleado aduanero tiene la obligación de velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, el Código y los Reglamentos respectivos. Asimismo, si descubriere una infracción a dichas leyes y reglamentos, procederá de la manera prevista en este Título, excepto los Inspectores que están autorizados a seguir el procedimiento aquí prescrito y el señalado en el Reglamento para Inspectores.

Sección 13.1 - Registros (Sección 5.1 - C. de A.)

a) De Personas, solamente los empleados aduaneros a quienes la Dirección ha extendido una credencial específica para ello, estarán facultados para verificar registros en las personas sobre quienes recaigan sospechas de que estén cometiendo o han cometido infracciones a las leyes y reglamentos aduaneros. Los empleados que hagan estos registros, deben usar de buenas maneras y suma discreción, y sólo recurrirán a la fuerza cuando sea absolutamente necesario. Además, antes de que una persona sea registrada, se le mostrará la credencial arriba mencionada. Si se tratare de mujeres, éstas serán registradas por personas de su sexo y en un lugar adecuado. El infractor de esta Sección quedará sujeto a una multa dentro de la categoría, que impondrá el Administrador.

b) De los Vehículos, Carga, Equipajes y Similares. Cualquier empleado aduanero, en el ejercicio de sus funciones, está autorizado para practicar registros en los vehículos, carga, equipajes, y similares, manejándolos con cuidado para evitar daños y reclamaciones.

Sección 13.2 - Incautación, Arresto y Denuncias. (Sección 5.1 - C. de A.)

Tratándose de delitos de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, las autoridades aduaneras autorizadas para registrar, procederán de la manera siguiente:

- a) Deberán incautarse de los artículos, y vehículos, instrumentos del delito, y ponerlos a la orden del Juzgado competente ante el cual la denuncia ha sido presentada.
- b) Hacer que sean arrestadas aquellas personas a quienes se les compruebe que han delinquido lo mismo que a los cómplices o encubridores, entregando a las autoridades que correspondan
- c) Hacer la denuncia por escrito ante el Juez competente, siguiendo las normas establecidas en el Código de Procedimientos Criminales.

Sección 13.3—Multas Administrativas y Comisos (Sección 5.2 y 5.3 c)—C. de A.)

a) **Multas Administrativas.** Las infracciones al Código y los reglamentos respectivos, estén o no comprendidas en la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, se castigarán con multas de acuerdo con la tabla siguiente:

Categoría	MULTA		
	LEMPIRAS		Porcentaje del valor de artículo implicado
	De (A)	A (B)	
1	10.00	50.00	75%
2	51.00	100.00	100%
3	101.00	500.00	125%
4	501.00	1.000.00	150%
5	1.001.00	5.000.00	175%
6	5.001.00	10.000.00	200%

Las multas a que se refiere la tabla anterior, deberán ser impuestas por el Administrador. De conformidad con la Sección 5.2 del Código, la Dirección está también autorizada para imponer las multas que crea conveniente cuando el caso lo amerite. Dichas multas no serán inferiores a las cantidades asignadas a cada categoría en la columna (a). Los porcentajes especificados para las mencionadas categorías en la columna (c) podrán aplicarse según la gravedad de la infracción cometida. En todo caso, ninguna multa deberá exceder de diez mil lempiras (L 10.000.00) o del 200% del valor del artículo implicado. En caso de violación de una Sección del Reglamento Aduanero que no prevea multa alguna, ésta se impondrá dentro de la 1ª categoría de la tabla indicada. Se establece el recurso de impugnar la multa exponiéndose las argumentaciones en que se basa, ante el Administrador, mediante una nota corriente de la cual se enviará una copia a la Dirección. Si el Administrador confirmare la multa o la rectificare, razonándola, dará cuenta inmediatamente a la Dirección para que ésta resuelva en última instancia. Cualquier multa impuesta no interrumpirá el proceso de la entrega de los artículos, si su liquidación, inclusive la multa, fuese pagada, siempre que así conviniera al interesado y mediante protesta de devolución en caso de que el fallo lo favorezca ya sea en parte o totalmente con relación a la multa impuesta.

b) **Comisos.** En todos los casos en los cuales la infracción merezca una multa, podrá determinarse si también cabe el comiso o ambos. El comiso procederá cuando se estime que la acción del infractor fué deliberada y premeditada.

c) **Actas por Infracciones.** En cada caso de infracción se levantará una acta detallada en un original y dos copias, que se distribuirán de la manera siguiente: el original para el funcionario que imponga la sanción; una copia para la Dirección y una copia para el infractor. Cuando la multa sea impuesta por un Inspector, la copia que a él corresponda la depositará en la Administración del lugar donde se cometió el delito. Se exceptúan del procedimiento a que se refiere este inciso, las multas que, por su naturaleza, deben formar parte de la liquidación de la póliza respectiva, pero la razón de la multa y la categoría debe consignarse en la columna de "Observaciones" de la póliza. Corresponde a las Administraciones dar numeración correlativa a las actas.

ch) **Prescripción.** Transcurridos cinco (5) años después de cometida cualquier infracción al Código o este Reglamento, no cabrá la imposición de ninguna pena o sanción.

Sección 13.4—Recompensas (Sección 5.4—C. de A.)

a) **Distribución de Recompensas.** La Secretaría y la Dirección están autorizadas para otorgar recompensas a las personas que suministren informes, excepto los empleados del sistema aduanero, que permitan el arresto y condena de los defraudadores.

b) **Forma de Pago de las Recompensas.** La Dirección determinará la forma de verificar el pago de las recompensas, incluyendo las confidenciales.

Sección 13.5—Pago de Reclamos (Sección 5.5—C. de A.)

a) El Administrador utilizará, cuando sea necesario, las disposiciones de la Sección 5.5 del Código, para asegurar el pago de cualquier cantidad debida al Estado. Si el deudor no tiene artículos suficientes en depósito en el almacén nacional, bajo la jurisdicción del Administrador respectivo, éste lo notificará a la Dirección, indicando la cantidad del reclamo, y el valor estimado de tales artículos. La Dirección, con vista de este informe, determinará si el deudor tiene artículos en cualquier otro almacén nacional. Si tal cosa sucede, la Dirección establecerá qué porción de tales artículos será retenida o rematada hasta que el reclamo sea satisfecho. En caso de que el deudor no tenga mercaderías en ninguno de los almacenes, o a que tenga remite insuficiente, el Administrador se atenderá a lo dispuesto en el número 5 de la Sección 5.5 del Código.

b) El vehículo no podrá ser retirado de la Aduana mientras no haya satisfecho el reclamo.

Sección 13.6—Recursos Administrativos (Sección 4.4 y 7.4—C. de A.)

a) **Apelaciones ante el Comité Arancelario.** El procedimiento completo a seguir en las apelaciones interpuestas ante el Comité Arancelario, se dará por lo dispuesto en su reglamento interior.

b) **Otros Recursos.** Todos los recursos administrativos, excepto las apelaciones ante el Comité Arancelario, serán hechas siguiendo los procedimientos y condiciones establecidos en el Código de Aduanas y en el de Recursos Administrativos.

TITULO 20 Disposiciones Finales

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 20.0—Convenios no Modificados (Sección 7.9—C. de A.)

Las disposiciones de este Reglamento no modifican los términos de los tratados y contratos que se hayan celebrado, o se celebren en el futuro, entre la República de Honduras y cualquier otro Estado, persona natural o jurídica.

Sección 20.1—Documentos Aduaneros

a) Las formas especificadas en el Apéndice de este Reglamento serán de dos clases: aquellas que serán proporcionadas por el Gobierno y las que deberán suministrarse las personas interesadas.

b) Las formas que proporciona el Gobierno son las que deben usarse, a menos que se obtenga la autorización previa de la Secretaría, de acuerdo con la Sección 4.8a) del Código, para usar formas impresas privadamente, por las cuales los Agentes Aduaneros, no podrán cobrar a los importadores, más de su costo. Esta sub-sección se refiere a las formas siguientes:

- Forma No 5A Recibo por Documentos (Sección 5.10a) original
- Forma No 6A Permiso de Salida (Zarpe) (Sección 3.12—original)
- Forma No 9A Solicitud de Entrada y Salida Temporal (Sección 3.44 e) — original y tres copias)
- Forma No 10A Póliza de Importación y Certificado de Propiedad y Depósito (Sección 5.25—original y cinco copias)
- Forma No 12A Póliza de Exportación (Sección 7.13—original y cuatro copias)
- Forma No 14A Póliza de Efectos Personales (Sección 5.60 g)—original y dos copias)
- Forma No 15A Aviso de Llegada de Paquetes Postales (Sección 6.4—original)
- Forma No 16A Lista de Sacos conteniendo Paquetes Postales (Sección 6.1—original y cuatro copias)
- Forma No 17A Lista de Paquetes Postales (Sección 6.2 c.—original y cinco copias)
- Forma No 18A Póliza de Importación Postal (Sección 6.5 b)—original y cinco copias)
- Forma No 19A Póliza de Transbordo Indirecto (Sección 8.2 d) - original y cuatro copias)
- Forma No 21A Póliza de Tránsito (Sección 9.46—original y cuatro copias)
- Forma No 22A Permiso de Salida (Cabotaje) (Sección 10.1a)—original y dos copias)
- Forma No 23A Licencia de Corredores Aduaneros (Sección 12.7—original)
- Forma No 24A Hoja de Reparos (Sección 12.10—original y cinco copias)

c) El Gobierno suplirá las formas especificadas en la Sub-Sección anterior, a los precios fijados por la Secretaría, de acuerdo con la Sección 4.8a) del Código.

ch) Aquellas formas no especificadas en la Sub-Sección b) deberán ser suministradas por las personas interesadas y deberán asimismo estar de acuerdo en todos sus detalles con las formas previstas en el Apéndice. Podrán ser impresas o reproducidas en hectógrafo, mimeógrafo, o de cualquier otra manera que las hagan legibles. Esta Sub-Sección se refiere a las formas siguientes:

- Forma No 1A Manifiesto de Carga Marítima (Sección 3.7 a) 1—original y cuatro copias)
- Forma No 2A Lista de Pasajeros y Equipaje (Sección 3.7 a) 2—original y una copia)
- Forma No 3A Lista de Tripulación (Sección 3.7 a) 2—original y una copia)
- Forma No 4A Lista de Provisiones (Sección 3.7 a) 3—original y una copia)
- Forma No 7A Manifiesto de Carga (Sección 3.26—original y cuatro copias)
- Forma No 8A Manifiesto de Pasajeros (Sección 3.24 a)—original y una copia)
- Forma No 13A Permiso Provisional para Retirar Artículos (Sección 5.41 f) — original y tres copias)
- Forma No 20A Manifiesto de Tránsito (Sección 8.41—original)

d) Todos los documentos que se presenten a la Aduana deberán estar escritos en español excepto:

- 1) La factura comercial, toda vez que se presente la factura consular; y
 - 2) El Conocimiento de Embarque (Bill of Landing)
- e) Los documentos que no llenen los requisitos establecidos en esta Sección no serán aceptados por las Aduanas.

CAPITULO III

DEROGACIONES—FECHA DE VIGENCIA

Sección 20.20—Derogaciones (Secciones 1.3 y 7.10—C. de A.)

quedan derogados a partir de la fecha en que entre en vigencia esta Ley: Acuerdo No 333 del 7 de marzo de 1957, que se refiere al "Reglamento Aduanero" y cualesquiera otras disposiciones ejecutivas que contradigan este Reglamento.

Sección 10.21—Fecha de Vigencia

Este Reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en La Gaceta Oficial de Honduras de 1960.

HÉCTOR CABALLERO

ROBERTO GÁLVEZ E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda

GABRIEL A. MEJÍA

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 629)
2 p. m.

Estudios Sociales. III Secretariado E, Profesoras Natalia de Chávez, Vilma de Tabora y Luisa de Pineda Tabora.

Estudios Sociales, III Secretariado I. Profesoras Natalia de Chávez, Adilia de Figueroa y Tula de Ponce.

4 de Diciembre, 8 a. m.

Documentación Mercantil. III Secretariado E, P. M. Efraín Bú, Manuel Reichle y Licenciado Cristóbal Mayes h.

Documentación Mercantil. III Secretariado I, P. M. Efraín Bú, Manuel Reichle y Licenciado Cristóbal Mayes h.

2 p. m.

Taquigrafía. III Secretariado E, Sec. Elena Cáceres, Alicia Pineda Santos y María de Pérez

Taquigrafía, III Secretariado I, Profesor Tany P. Viana, Mr Joe Paz y Mrs Margaret Carroll

5 de Diciembre, 8 a. m.

Archivo y Biblioteca, III Sector, Sec. Alicia Pineda Santos y Secretariado E, Profesora Lidia Cantolga Rivera

Archivo y Biblioteca, III Secretariado I, Profesora Lidia Cantor, Sec Alicia Pineda Santos y Profesora Olga Rivera.

2 p. m.

Manejo de Máquinas, III Secretariado E, Profesor Julio Jaco Vels, P. M. Efraín Bú y Gustavo Alonzo.

Manejo de Máquinas, III Secretariado I, Profesor Julio Jaco Vels, P. M. Efraín Bú y Gustavo Alonzo

6 de Diciembre, 8 a. m.

Mecanografía. III Secretariado E, Sec. Elena Cáceres, Profesora Margarita Elvir y Sec. María de Pérez.

Mecanografía, III Secretariado I, Sec Elena Cáceres, Profesora Margarita Elvir y Sec María de Pérez.

2 p. m.

Correspondencia. III Secretariado E. Profesora Luz Zelaya Rubí, Sec Catalina Posas y Profesora Stella M Pineda

Correspondencia. III Secretariado I, Profesora Luz Zelaya Rubí Sec. Catalina Posas y Profesora Stella M Pineda

MATERIAS RETRASADAS

10 de Diciembre, 8 a. m.

Continuada. II-III Comercio. P. M. Max Guerra, Manuel Reichle y Lola de Cordero

Contabilidad. I Secretariado E. P. M. Max Guerra, Manuel Reichle y Lola de Cordero

Aritmética. I-II Comercio. Sec. Profesora Josefina Figueroa, P. M. Manuel Reichle y

Castellano. I Secretariado. Profesora Estela B. Pineda, Licenciada Vilma de Tabora y Profesora Mercedes Vargas.

Química. III Comercio. Doctores Guillermo E. Durón, Sonia Moncada Rubí y Georgina de Camoriano.

Estudios Sociales, I Secretariado. Licenciada Vilma de Tabora. Profesoras Adilia de Figueroa y Natalia de Chávez.

EXAMENES DE PROMOCION

10 de Diciembre, 2 p. m.

Caligrafía. I Comercio, Profesoras Concha Cerrato V., Elvira Navarro y Antonia Figueroa.

Castellano. II Comercio, Profesoras Carmelina de Moncada, Miriam Martínez y Matilde de Izaguirre.

Inglés, III Comercio, Profesora Julia Zúñiga Bain, P. M. Elizabeth Martínez y Doctor Guillermo E. Durón.

Contabilidad de Costos, IV Comercio, P. M. Max Guerra, Federico Fortín y Marco Tulio Sagastume.

Aritmética. I Secretariado I, Licenciado Vilma de Tabora, Ing. Fernando Pineda y Profa Francisca v. de Castillo.

Aritmética, II Secretariado E, Profesora Josefina Figueroa, Ing. Fernando Pineda y Profesora Concha Echeverría.

Geografía Comercial. II Secretariado I, Profesores Tula de Ponce, María Luisa Herradora y Gustavo Alvarado.

Contabilidad, I Secretariado E, P. M. Lola de Cordero, Ramón Maradiaga V. y Argentina de Aguilar.

11 de Diciembre, 8 a. m.

Inglés, I Comercio, Profesores Renata de Valle, Tany P. Viana y Mercedes Muñoz H.

Estudios Sociales, II Comercio, Profesores Josefina Figueroa, Arcadia Godoy y Tula de Ponce.

Castellano, III Comercio. Profesores Víctor Ardón, Adela de Jesse y María Isabel G. de Rodríguez.

Finanzas. IV Comercio. Licenciados Marco A. López, Luis Mendoza Fugón y P. M. Manuel de Sevilla

Mecanografía, I Secretariado E, Sec. Elena Cáceres, Br. Elizabeth Rossner y Sec. María de Pérez.

Estudios Sociales, II Secretariado E. Licenciada Vilma de Tabora. Profesoras Tula de Ponce y Josefina Figueroa.

Caligrafía. I Secretariado E, Sec. Catalina Posas, Srita. Martha Isabel Valladares y Profesora Antonia Figueroa.

Estudios Sociales, I Secretariado I. Profesoras Dolores Bográn, Luisa de P. Tabora, Tula de Ponce y Adilia de Figueroa.

Aritmética. I Comercio. Ing. Licenciada Vilma de Tabora.

ma de Tabora y Profesora Mercedes F. Donaire.

Aritmética. II Comercio, P. M. Raúl Barrientos, Max Guerra y Efraín Bú.

Estudios Sociales. III Comercio. Profesoras Josefina Figueroa, Tula de Ponce y Licenciado Gustavo A. Alvarado.

Derecho Mercantil. IV Comercio. Licenciados Edgardo Becerra, Darío Montes y Luis Mendoza Fugón.

Inglés, I Secretariado E, Br. Oscar Sussman, Profesora Stella M. Pineda y P. M. Miguel A. Becerra.

Mecanografía, II Secretariado E, Sec. María de Pérez, Elba M. de Theresín y Elena Cáceres.

Contabilidad, I Secretariado I, P. M. Lola de Cordero, Luz M. Moncada y Luz M. Pineda.

Taquigrafía, II Secretariado I, Profesor Tany P. Viana, Mr. Joe Paz y Mrs. Margaret Carroll.

12 de Diciembre, 8 a. m.

Inglés. II Comercio, Profesora Renata de Valle, Br. Oscar Sussman y Profesor Tany Viana.

Leyes de Hacienda. III Comercio, Licenciado Marco A. López, Federico Leiva y Arturo Ramón Barahona.

Castellano, IV Comercio. Profesores Víctor Ardón, Carmelina de Moncada y Licenciado Guillermo Bustillo R.

Taquigrafía, I Secretariado E, Profesoras Elena Cáceres, Elizabeth Rossner y Margarita Elvir.

Taquigrafía, II Secretariado E, Br. Elizabeth Rossner, P. M. Marina Acosta M. y Sec Elena Cáceres.

Ortografía, I Secretariado I, Profesora Dolores F. de Bográn, Ing. Fernando Pineda U y Profa Mercedes Vargas

Aritmética. II Secretariado I, Profes. Josefina Figueroa, Francisco García y María Pineda G.

13 de Diciembre, 7 a. m.

Castellano, I Comercio, Profes. Fernando G. Carías, Martha de Sánchez y Víctor Ardón

Contabilidad, II Comercio. P. M. Max Guerra, Ramón Maradiaga V. y Felipe A. Moncada.

Química, III Comercio, Doctores Guillermo E. Durón, Sonia Moncada Rubí y Georgina de Camoriano.

Inglés, IV Comercio, Profesoras Julia Zúñiga Bain, Renata de Valle y Stella M. Pineda.

Castellano. I Secretariado E, Profesoras Stella B de Pineda, Marcelina de Bonilla y María Isabel de Rodríguez.

Contabilidad, II Secretariado E, P. M. Lola de Cordero, Luz M. Pineda y Violeta Moncada R.

Castellano. I Secretariado I. Licenciado Marco A. López y Profesora Olga C.

13 de Diciembre, 2 p. m.

Contabilidad, II Secretariado I, P. M. Lola de Cordero, Luz M. Pineda y Luz M. Moncada.

14 de Diciembre, 8 a. m.

Estudios Sociales. Profesores Gustavo A. Alvarado, Ana Argentina de Gómez y Camila Zacapa

Estudios Sociales. I Secretariado E, Licenciado Gustavo Alvarado. Profesoras Luisa de Pineda T. y Guillermina Mendoza.

Estudios Sociales. I Secretariado I. Profesoras Tula de Ponce, Josefina Figueroa y Natalia de Chávez.

Química, II Comercio, Doctores Guillermo E. Durón, Sonia Moncada Rubí y Georgina Camoriano.

Elementos de Sociología, IV Comercio, Licenciados Marco A. López, Francisco J. Blanco y Luis Mendoza Fugón.

Inglés. II Secretariado E. Profesora Virginia Láinez, Br. Oscar Sussman y Profesora Stella M. Pineda.

Taquigrafía, I Secretariado I, Profesores Tany P. Viana, Joe Paz y Margaret Carroll.

Inglés, II Secretariado I, Profesores Alicia Arias, Tany P. Viana y P. M. Hilda Alonzo.

2 p. m.

Contabilidad, I Comercio, P. M. Efraín Bú, Luz M. Pineda y Lola de Cordero.

Contabilidad III Comercio, P. M. Ramón Maradiaga V., Manuel Reichler y Raúl Inestroza

Sistema Bancario, IV Comercio. P. M. Héctor H. Castillo, Licenciado Antonio Collart Valle y P. M. Oscar Pinto.

Aritmética. I Secretariado E, Licenciada Vilma de Tabora, P. M. Miguel A. Becerra y Lola de Cordero.

Correspondencia, II Secretariado E. Profesora Luz Zelaya Rubí, Sec. Lupe Corea Fiallos y Catalina Posas.

Inglés P. I Secretariado I, Profesores Alicia Arias, Tany P. Viana y Mr Joe Paz.

Mecanografía, II Secretariado I, Sec. María de Pérez, Profesora Lidia Cantor y Br. Elizabeth Rossner.

15 de Diciembre, 2 p. m.

Educación Física, I-II Edad. Profesora Aída Scott, doña Herlinda de Zelava y Profesora Stella M. Pineda.

Educación Física. III Edad, Profesora Josefina Figueroa, doña Herlinda de Zelava y Profesora Stella M. Pineda.

Aritmética. III Comercio, P. M. Raúl Barrientos, Luis Alberto Zelaya, Margarita Bográn y

Contabilidad Bancaria, IV Comercio, P. M. Héctor H. Castillo, Oscar Pinto y Max Guerra.

Ortografía. I Secretariado E, Sec. Concha Echeverría, Dolores de Bográn y Carmelina de Moncada.

Correspondencia, II Secretariado E, Profesora Luz Zelaya Rubí, Sec. Alicia Pineda Santos y Profesora Catalina Posas.

16 de Diciembre, 8 a. m.

Finanzas, III Comercio. Licenciados Marco A. López, G. Zacapa y Marco A. López.

Caligrafía. I Secretariado E, Sec. Catalina Posas, Profesoras Marina de Becerra y Lidia Cantor.

Castellano. II Secretariado E, Profesores Stella B. Pineda, Víctor Ardón y Matilde de Izaguirre.

Mecanografía, I Secretariado I, Sec. María de Pérez, Elizabeth Rossner y Ligia de Cantor.

Business English. II Secretariado I, Profesor Tany P. Viana, Mrs. Mary Sager y Mr. E. P. Niemeyer Jr.

2 p. m.

Business English, I Secretariado I, Profesor Tany P. Viana, Mr. E. P. Niemeyer Jr. y Mr. Joe Paz

Castellano, II Secretariado I, Profesoras Carmelina de Moncada, Mercedes Vargas y Lic. Marco A. López.

Geografía Comercial, II Secretariado E, Profesores Tula de Ponce, Saúl Zelaya Jiménez y Rafael Valle

EXAMINADORES SUPLENTE

P. M. Efraín Bú; Licenciado Gustavo Alvarado; Profes. Saúl Zelaya Jiménez y Rafael Valle; P. M. Delia Núñez; Profesores Alejandro Alfaro Arriaga, Carlos Castellanos y Dominga de Padilla; P. M. Alberto Zavala; Profesores Trinidad Zavala, María v. de Milla, Dionisio Cárdenas, Víctor Ardón y Adriana de Valerio.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 630

Tegucigalpa, D. C. 15 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto "María Auxiliadora" de esta ciudad, nombradas por la Directora de dicho centro:

EXAMENES DE PROMOCION

10 de Diciembre, 8 a. m.

Primer Curso de Normal, Bachillerato, Comercio y Secretariado

Caligrafía, Profesores María I Valladares, Trinidad Zavala y Sor Melida San Martín.

Segundo Curso de Normal / Bachillerato

Aritmética Práctica, Profesores Ramon Cardona, Enrique Ferrer T. y P. M. Miriam Bellot.

Tercer Curso de Normal / Bachillerato

Algebra, Profesores Francisco G. de Bivarco Brevé y Ramón Cardona.

Educación Física, Profesores fina San Martín, Amparo de P. y Sor María Soc.

Segundo Curso de Comercio

Estudios Sociales, Doctores F. M. y Sor Josefina San

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 31 DE MARZO DE 1960

ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	US \$ 109,215.90	L 218,431.80
2.—Monedas y Billetes Extranjeros	409,366.77	818,733.54
3.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	3,422,624.55	6,845,249.11
4.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	2,300,000.00	4,600,000.00
5.—Inversiones en Bancos del Exterior	3,410,342.97	6,820,685.94
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales	2,888,054.00	5,776,108.00
Total Activos Internacionales	US \$ 12,539,604.19	L 25,079,208.39

APORTES EN MONEDA NAC. A INST. INTERN. 17,955,000.00

ADELANTOS Y REDESCUENTOS 5,173,659.97

INVERSIONES EN VALORES NACIONALES 17,746,350.00

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica L 1,091,923.35

2.—Costo Metal Moneda 1,376,232.38 2,468,155.73

MUEBLES E INMUEBLES 6,704,218.46

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tráns.) 228,392.87

OTROS ACTIVOS 6,743,826.84

TOTAL ACTIVO L 82,100,812.26

CUENTAS DE ORDEN

OBLIGACIONES INTERNACIONALES US \$ 908,935.26 L 1,817,870.52

OBLIGACIONES EN MON NAC. CON INST. INT. 17,036,759.74

OBLIGACIONES MONETARIAS

1.—Billetes en Circulación L 37,141,310.00

2.—Monedas en Circulación 4,304,322.05 41,454,632.05

3.—Cheques de Caja 420,608.60

4.—Depósitos en Moneda Nacional:

a) De Bancos del País L 8,471,414.94

b) Del Gobierno Central 6,411,927.91

c) De Gobiernos Locales 113,925.75

d) De Bancos del Exterior 112,836.13

e) De Entidades Internacionales 232,715.31

f) Otros Depósitos en Moneda Nacional 2,085,456.53 17,428,276.57

SUCS y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)

OTROS PASIVOS 1,603,711.20

RESERVAS 1,102,789.03

CAPITAL

1.—Inicial L 500,000.00

2.—Aumentos 745,184.55 1,245,184.55

TOTAL PASIVO L 82,100,812.26

CUENTAS DE ORDEN L 230,799,823.91

<p>Cuarto Curso Normal</p> <p>Técnica de la Enseñanza, Profesores Anita Gómez Romero, Bernardo Galindo y G. y Sor Josefina San Martín.</p> <p>Dibujo y Modelado, Profesores Carlos Pedrosa, Margarita López y Sor Irma Ampié.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Lucy de Bú, Dominga v de Padilla y Sor Irma Ampié.</p> <p>Cuarto Curso de Comercio</p> <p>Estudios Sociales, Doctor Francisco J. Blanco, Profesora Josefa Velásquez y Sor Josefina San Martín.</p> <p>Quinto Curso Equivalencia, Tres Alumnas</p> <p>Literatura, Profesores Agustín Tijerino, Martín Alvarado y Sor Esmeralda Galindo.</p> <p>11 de Diciembre, 8 a. m.</p> <p>Primer Curso de Normal, Bachillerato, Comercio y Secretariado</p> <p>Aritmética Práctica (Profas. de la materia), Profesor Ramón Cardona, P. M. Delia María Núñez, Profesoras Irma Ampié y Teresa Torres.</p> <p>Segundo Curso Normal y Bachillerato</p> <p>Estudios Sociales, Profesores Josefina Figueroa, Ana A. de Gómez y Carlos A. Pinel.</p> <p>Castellano, Profesoras Mercedes Vargas, Dominga v. de Padilla y Sor Isabel Alvarado.</p> <p>Tercer Curso Normal y Bachillerato</p> <p>Inglés, Profesoras Anna Imhoff Marchetti, Argentina Molina y Mariana de Cano.</p> <p>Profesoras E. Degov y Anna Lucía Marchetti.</p> <p>Primer Curso de Educación (dos alumnas), Profesora S. Josefina</p>	<p>San Martín, Sor Irma Ampié y Sor Mélida San Martín.</p> <p>Tercer Curso de Comercio</p> <p>Castellano, Profesora Olga Guzmán, Licenciado Alejandro A. Arriaga y Sor Esmeralda Galindo.</p> <p>Cuarto Curso de Comercio</p> <p>Inglés, Profesoras Martha de Domínguez, Mariana de Cano y Sor Isabel Alvarado.</p> <p>Cuarto Curso Normal</p> <p>Organización Escolar, Profesores Cecilia de Alonzo, Bernardo Galindo y G. y Sor Josefina San Martín.</p> <p>Educación Musical, Profesoras Leontina de Moncada, Emelina Barahona y Sor Regina Flores.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Lucy de Bú, Margarita de López y Sor Irma Ampié</p> <p>Quinto Curso Equivalencia, Tres Alumnas</p> <p>Filosofía, Profesor Agustín Tijerino, R P L. Ruiz y Sor Esmeralda Galindo</p> <p>12 de Diciembre, 8 a. m.</p> <p>Primer Curso de Normal, Bachillerato, Comercio y Secretariado</p> <p>Dibujo y Modelado, Profesoras Martha Barahona, Estela de Herrera y Sor Irma Ampié.</p> <p>Bachillerato y Secretariado</p> <p>Inglés, Profesoras Mariana de Cano, Estela de Herrera y Anna Lucía Marchetti.</p> <p>Normal y Comercio</p> <p>Profesoras Anna Lucía Marchetti, Estela de Herrera y Mariana de Cano.</p> <p>Segundo Curso Normal y Bachillerato</p> <p>Inglés, Profesoras María T. Castro, Mariana de Cano y Anna Lucía Marchetti.</p>	<p>Educación Musical, Profesores Albertina de Zelaya, Medardo Carrato y Sor Regina Flores.</p> <p>Tercer Curso Normal y Bachillerato</p> <p>Castellano, Profesores Tula de Ponce, Enrique Rodríguez y Esmeralda Galindo</p> <p>Psicología General (dos alumnas), Profesora Josefina San Martín, Sor Irma Ampié y Mélida San Martín.</p> <p>Tercer Curso de Comercio</p> <p>Educación Física, Profesoras Josefina San Martín, Amparo de Portillo y Aída Marina Scott.</p> <p>Cuarto Curso de Comercio</p> <p>Sociología, Licenciado Eufemiano Claros, Doctora Ana Gómez y Sor Josefina San Martín.</p> <p>Castellano, Profesoras Esmeralda Galindo, Mercedes Vargas y Sor Isabel Alvarado.</p> <p>Cuarto Curso Normal</p> <p>Biología General, Doctor Francisco León Gómez, Profesor Constantino Mirinescu y Sor Mélida San Martín.</p> <p>Física, Br. Flora Abarca, Profesora María T. Padilla y Sor Isabel Alvarado.</p> <p>Quinto Curso Equivalencia, Tres Alumnas</p> <p>Trigonometría, Profesores Francisco E. García, Ricardo Pineda y Ramón Cardona</p> <p>Francés, III, IV y V, Miquam Degoy, Sor María Ravaccia y Br. Mariana de Cano.</p> <p>13 de Diciembre 8 a. m.</p> <p>Primer Curso Normal, Bachillerato, Comercio y Secretariado</p> <p>Castellano, Profesores Carlos A. Castellanos, Martín Alvarado, Sor Mélida San Martín y Sor Isabel Alvarado.</p>	<p>Segundo Curso de Normal y Bachillerato</p> <p>Dibujo y Modelado, Profesora Blanca Barahona, Sor Irma Ampié y Sor Etela Babún.</p> <p>Tercer Curso de Normal y Bachillerato</p> <p>Dibujo y Modelado, Profesores Carlos Pedrosa, María E. Pinto y Sor Irma Ampié.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Lucy de Bú, Dominga v. de Padilla y Sor Irma Ampié.</p> <p>Tercer Curso de Comercio</p> <p>Inglés, Profesoras María T. Castro, Eva A. Molina y Mariana de Cano.</p> <p>Cuarto Curso de Comercio</p> <p>Nociones de Derecho y Derecho Mercantil, Licenciados Ernesto A. García, Darío Montes y Agustín Tijerino.</p> <p>Educación Física, Profesoras Aída M. Scott, María L. de P. Tabora y Sor Josefina San Martín.</p> <p>Cuarto Curso Normal</p> <p>Literatura, Licenciado Agustín Tijerino, Profesor Martín Alvarado y Sor Esmeralda Galindo.</p> <p>Quinto Curso Equivalencia, Tres Alumnas</p> <p>Inglés, Profesora Mariana de Cano, Sor María Ravaccia y Profesora Anna Lucía Marchetti.</p> <p>14 de Diciembre, 8 a. m.</p> <p>Primer Curso de Normal, Bachillerato, Comercio y Secretariado</p> <p>Estudios Sociales, Profesores María de Cano, Humberto Z. Reina y Josefa Velásquez</p> <p>Estudios Sociales, Profes. César Franco, Josefa Velásquez y Aída Marina Scott.</p>	<p>Por la Tarde, 2 p. m.</p> <p>I Comercio</p> <p>Contabilidad, P. M. Miriam Bellot, Felipe Santiago Moncada y Delia María Núñez.</p> <p>I Secretariado</p> <p>Taquigrafía, Profesora Hortensia Tijerino, Sor Esmeralda Galindo y Ada Marina Andino.</p> <p>Segundo Curso Normal y Bachillerato, 8 a. m.</p> <p>Caligrafía, Profesoras Teresa Torres, M. Elina Padilla y Sor Mélida San Martín.</p> <p>Por la Tarde, 2 p. m.</p> <p>Educación Física, Sor Josefina San Martín, Profesoras María E. Pinto y Aída M. Scott.</p> <p>Tercer Curso Normal y Bachillerato</p> <p>Ciencias Naturales, Profesores Orlando Bú, Alba de Martínez y Sor Mélida San Martín.</p> <p>Física (2 alumnas), Profesoras Flora Abarca, Estela Babún y Sor Isabel Alvarado.</p> <p>Tercer Curso de Comercio</p> <p>Aritmética Mercantil, P. M. Raúl Inestroza, Jorge A. Palma y Santiago Moncada</p> <p>Cuarto Curso de Comercio</p> <p>Contabilidad de Costos, P. M. Federico Fortín, Roberto Lagos y P. M. Oscar Pineda</p> <p>Sistema Bancario Nacional, Licenciado Antonio Collart Valle, P. M. Enrique Castillo y Oscar Pineda</p> <p>Contabilidad Bancaria, P. M. J. Edmundo López, Enrique Castillo y Oscar Pineda</p> <p>Cuarto Curso Normal</p> <p>Inglés, Profesoras María Teresa Castro, Anna L. Marchetti y Sor Isabel Alvarado.</p>
---	--	--	--	---

(Continuará)

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 4 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice:



HABANA

Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cifuentes y Compañía, sociedad regular colectiva, domiciliada en Calle Industria No 520, ciudad de La Habana, República de Cuba, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 30.816, el 15 de mayo de 1945, renovada por quince años, a contar del 5 de mayo de 1960, para distinguir tabacos, cigarros o cigarrillos y picaduras: consistente en la denominación: "Ramón Allones Habana, dentro de un dibujo caprichoso, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los productos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Perla Zayden Pubchara, domiciliada en Calle 84, No 712, Marianao, La Habana, Cuba, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 87.269, el 23 de diciembre de 1952, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos biológicos, epoterápicos, y alimentos dietéticos reconstituyentes; consistente en la palabra:

marca de fábrica consistente en la palabra:

STEELMASTER

para distinguir: muebles de acero para oficinas; archivadores, archivadores para tarjetas; cajas para dinero y cajas para uso de oficina; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 60

TRANFUSAN

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 60.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Steemaster International, Ltd., corporación con sede en Nueva York, Estado de Nueva York, República de los Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica de dicha Sociedad que consiste en la palabra:

MALTINA

para distinguir, amparar y expandir los productos de la Sociedad que fabrica en sus "Laboratorios de Maltina" en la ciudad de

press. fotografiada, y en etiquetas, se coloca sobre los envases, paquetes y cajas que los contienen, en las formas generalmente acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder razonado para que se me devuelva, las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el Acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., once de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. y 8 A. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cifuentes y Compañía, sociedad regular colectiva, domiciliada en Calle Industria No 520, ciudad de La Habana República de Cuba, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 44.810, el 30 de julio de 1957, por un período de quince años, para distinguir: tabacos, cigarros o cigarrillos, y picaduras; consistente en la denominación: "Flor de Tabacos de Partagas y C^a Habana",



dentro de un doble óvalo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los productos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace saber: que doña Adela Soto viuda de Mairena, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario ha solicitado título supletorio de inmueble siguiente: Un lote de terreno de más de ciento ochenta y nueve y media manzanas de extensión superficial, situado en la montaña de La Libertad, de esta jurisdicción, en el cual se encuentran construidos ocho ranchos de colonos que trabajan con anuencia de la tenencia en dicho terreno, encontrándose en el mismo, cultivos de café, caña de azúcar, bananos, papayas, guandules y descombrados, formando esta posesión un solo inmueble. El lote está situado al Norte, con la montaña inculta; al Sur, con terreno inculto; al Oeste, con la

Villa Santa, hoy Buena Esperanza; y al Oeste, con la Quebrada de Cal y Montaña de La Libertad. Que las mejoras anteriormente señaladas, las hubo la señora Adela Soto viuda de Mairena, según su manifestación, por compra que de ellas hizo a los señores: Pedro Trinitario, Lázaro Amador, Anastasia Ordóñez, Dolores Amador, Demetrio González, Mercedes Ordóñez, Juan López, Apolonio Quiñones, Pablo Osorio Matute, María Cerrato, Adela López y Guadalupe Ordóñez. Ofrece información la peticionaria Adela Soto viuda de Mairena, de haber estado en posesión, que esta pacíficamente y sin ninguna interrupción, por más de diez años, de la finca anteriormente descrita, por medio de las declaraciones de los testigos, señores P. M. don Roberto Gamero, P. M. don Casto Valladares y don Humberto Medina Raudales. Lo que se hace saber al público, para los efectos del Art. 2333 del Código Civil.—Danís, 17 de mayo de 1960.

G. BARRIOS M. SRIO.

29 J. 60.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, domiciliada en 39 Rockefeller Plaza, en Nueva York, 20, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado y conforme a la Convención de Buenos Aires, U. S. Serial Nos 795609, 797884, 845204, del 26 de febrero, 9 de marzo y 9 de octubre, 1959, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: HALOGENOTETRACICLENAS conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento de preparación, por lo que se pide: que se admita esta solicitud con los documentos que se acompañan; que se le dé el trámite de ley; y, que una vez pagados los derechos correspondientes, se otorgue la patente solicitada y se devuelva una copia de las descripciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. y 29 A. 60.

REMATES

El infrascrito, Administrador de Rentas y Cortés, por la Ley, en San Pedro Sula departamento de Cortés a petición de don Juan José de conformidad con los artículos 1011 y 1012 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta un lote de terreno, ubicado en el lugar La-

mado "El Zapota", jurisdicción del departamento de Cortés. El área de terreno de referencia, mide ocho mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados o sea, una manzana, mil quinientas setenta y tres varas cuadradas. (8.070.58 M².—(1.573 Man.), y está calificado como terreno de primera clase, es bueno para cualquier producción agrícola, siendo el valor base del remate, la suma de: veintidós (L 22 00) remises. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta Oficina por la señora Cándida viuda de Guzmán, de este vecindario y domicilio, y está limitado, así: al Norte, posesión de Arcadio Escobar; al Sur, con la de Magdalena Cruz; al Este, con propiedad de Santos Gómez, y al Oeste, con posesión de Ercilio Satillón y camino real que conduce a la aldea La Coronilla, de la misma jurisdicción de San Pedro Sula. El lote de terreno nacional descrito, no se encuentra a más de cuarenta y cinco kilómetros del mar, en línea y a muy pocos metros del ferrocarril nacional, estando actualmente cultivado de cafetos y árboles frutales. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas de Cortés, el día martes 2 de agosto de 1960, a las 3.00 p. m., siendo la base del mismo, la cantidad antes indicada.—San Pedro Sula, 22 de junio de 1960.

HERNÁN MARTÍNEZ M., Administrador de Rentas por la Ley.

Del 14 al 30 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento "Francisco Morazán", al público hace saber: que en la audiencia del día jueves once de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los inmuebles que se describen a continuación: a) La mitad de la finca denominada "Palmerola", sita en Comayagua, que se describe así: Hacienda denominada Palmerola o San Carlos, situada en las jurisdicciones del Distrito Departamental de Comayagua y de la Villa de San Antonio, en el departamento de Comayagua, compuesta de los terrenos de San Sebastián, Palmerola, Magdalena y parte de El Bejucal, constante de veinticinco caballerías modernas de extensión superficial, poco más o menos, habiéndose construido en dicha hacienda: una casa de paredes de adobes, techo de tejas; otra casa de bahareque, para mozos; corrales, potreros y zacateras con cercas de alambre espigado; habiéndose además construido en la referida hacienda, un acueducto para el riego de los terrenos de la hacienda, acueducto que se encuentra en buen estado de servicio y sale del Río Canquigüe, por su derecha, corriendo de Este a Oeste y del cual don Julián Sandoz adquirió el derecho de servidumbre para el riego de los terrenos por donde pasa. La hacienda está limitada así: Al Norte, con el terreno de San Isidro, de la jurisdicción de Comayagua, al Sur, con el terreno de la Villa de San Antonio, al Oeste, con el terreno de Palo Blanco, Río Canquigüe y al Este, con el terreno de Cesárea Pérez y sus herederos. El lote de terreno de Palo Blanco y parte de

El Banco Nacional de Fomento

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "A" hace saber: que el día sábado 30 de julio del corriente año, a las 8 horas y en el Edificio de la Institución, se practicará el tercer sorteo para redimir la cantidad de noventa y ocho mil lempiras, (L 98,000 00).—La Redención de las Cédulas Sorteadas se hará efectiva el 19 de agosto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

SECCIÓN DE EMISIÓN
BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

14-16-18-20-23-25-27 y 29 J. 60.

terreno de El Bejucal, vendido al señor Julián Suazo, mediando la carretera interoceánica. Inmueble inscrito así: Una cuarta parte a favor de don Jesús Chucrí Zablah, folio el número 1711, folios del 258 al 261 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad de Comasagua, y otra cuarta parte a favor de la CONDA, S. de R. L., con el número 5792, páginas 366 y siguientes del Tomo 34 del Registro indicado. b) Un lote con número tres del fraccionamiento de un terreno ubicado en el Barrio "La Leona", de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Gaspar Matamoros y Alfredo Cantero; al Sur, propiedad de Antonio Lagos Garay y hermanas y propiedad de Concepción Campos, mediando por ambos rumbos, calle "La Leona"; al Este, propiedad de herederos de Alejandro P. Benegas, mediando la misma calle de "La Leona", y al Oeste, propiedad de Antonieta Bustillo de Duján. El lote número tres se individualiza así: Partiendo del extremo oriental del lado Sur del Lote N° tres y con rumbo Este, sobre la línea de construcción de la calle "La Leona", comprendida entre la segunda y tercera vuelta, catorce metros hasta la tangente de la curva que es circular con 240 metros de radio y que forma la parte interior de la tercera vuelta de la calle de "La Leona"; se sigue el perímetro de la curva anterior hasta su otro punto de tangencia y de aquí con rumbo Oeste, sobre la línea de construcción de la misma calle "La Leona", con 14.60 metros; finalmente con rumbos Sur, hasta el origen de la mediana y cobindando por el lado Oeste, con el Lote número dos, 8.60 metros. El área es de 10113 metros cuadrados. Se encuentra construida en este lote, una casa de dos pisos y un entresuelo para garaje. En el primer piso, hay una sala, comedor, cocina, pasillo de circulación, escalera para ir al segundo piso, cuarto para criadas, servicio sanitario para las mismas, patio y un jardín independiente de este patio. En el segundo piso, tres dormitorios, un servicio sanitario y cuatro roperos. La construcción tiene cimientos de mampostería, reforzados de concreto armado, techo con arteson de madera y láminas acanaladas de asbesto, piso de ladrillo de cemento, puertas de oakwood, ventanas de aluminio, madera y vidrio, agua fría y caliente, luz eléctrica, pintura de aceite. Dicho inmueble embargado, se encuentra inscrito en dominio a favor de doña María Carías de Prats, con el número 35, folios 49 y 50 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los bienes relacionados se rematarán para cubrir con su producto cantidad de lempiras que el Ingeniero Francisco Prats, solidamente con la Compañía Conda, S. de R. L. y Jesús Chucrí Zablah, quienes es fiadora hipotecaria la señora de Prats, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de veinte mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

rán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

HECTOR CALIX T.,
Secretario.

Del 16 J. al 8 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecinueve de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el barrio 'La Hoya' de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: Al Poniente, veinticinco varas con callejón privado; al Sur, dieciocho varas, con propiedad que fué de Reynaldo Oquell Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina de piedra y ladrillo, de corniza, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resacidero de agua sucia; una terraza de concreto de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavastastos de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriales construidos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada plisa de ladrillo de cemento gris y rojo". Y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad con el número 35, folios 58 y 59, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Melchor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Ponder". Este inmueble fue valorado en la cantidad de veinte mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

HECTOR CALIX T.,
Srio.

Del 20 J. al 16 A. 60.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera — Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 1", cuyos límites generales son los siguientes comenzando en el cabezal Oriental de la Zona Bonita N° 4, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes. al Norte, con El Cura y El Paso; al Sur, con Ochoa y San Pedro; al Este, con Zona Suyapa N° 2, y al Oeste, con Zona Bonita N° 4, denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo

29 J., 8 y 18 A. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera — Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 2", comenzando en el cabezal Oriental de la Zona Suyapa N° 1, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes. al Norte con Zona Suyapa N° 3, al Sur, con Zona Suyapa N° 5; al Este, con la quebrada y Hormiguero al Sur San Pedro al Este Río Tinto y

montaña de San José, y al Oeste, San Pedro y Campanario y la Zona Suyapa N° 1, denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo

29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera — Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 3", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 2, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes al Norte, con San Pedro y Zona Suyapa N° 2; al Sur, con Zona Suyapa N° 4; al Este, con montaña de San José, y al Oeste, con quebrada El Tigre denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo

29 J., 8 y 18 A. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera — Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 4", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 3, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes al Norte con Zona Suyapa N° 5; al Este, con la quebrada y Las Marias y al Oeste con las

quebradas del Tigre y Guapinoles. Dicha zona se encuentra situada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.

29 J., 8 y 18 A. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 5", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 4, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes al Norte, con Zona Suyapa N° 4, al Sur, con Zona Suyapa N° 6, al Este, con Cerro Bonito, y al Oeste, con Cerro Apuzbay. Dicha zona se encuentra situada en la jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo

29 J., 8 y 18 A. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera — Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 6" comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 5, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes. al Norte con Zona Suyapa N° 7, al Este, con esribaciones de Cerro Bonito; y al Oeste, con esribaciones del Cerro Apuzbay. Dicha zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por

tuada en la jurisdicción de Catacama, departamento de Olancho. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 7", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 6, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes: al Norte, con Zona Suyapa N° 6; al Sur, con Zona Suyapa N° 8, y confluencia del Río Guayambre con el Río Guayape; al Este, con montaña inculta; y al Oeste, con el Mogote Pachón y El Ocotillal. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacama, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales y que se denomina "Zona Suyapa N° 8", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 7, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, y de la confluencia de éste con el Río Guayambre con los límites siguientes: al Norte, con Zona Suyapa N° 7; al Sur, con el lugar de Piedras Amarillas y parte de la Zona Suyapa N° 9; al Este, el lugar de Campaneras; y al Oeste, con la Tronadora y Azacapa. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacama, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilóme-

CONVOCATORIA

Club Tegucigalpa, S. A.

El Consejo de Administración del Club Tegucigalpa, S. A., convoca por medio del suscrito, a sus Socios Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que sesionará en el local del Club, el próximo lunes 15 de agosto, de las siete de la noche en adelante, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.—Informe de Tesorería.
- 3.—Aumento de Capital.
- 4.—Presentación y discusión de mociones.

En caso de no reunirse el quórum estatutario, la Asamblea sesionará el día siguiente, en el mismo local y a la hora indicada, con el número de accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

DR. RAMIRO H. LOZANO,
Secretario.

29 J., 5 y 15 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 9", comenzando en el cabezal Sureste de la Zona Suyapa N° 8, y siguiendo aguas abajo del Río Patuca, con los límites siguientes: al Norte, con el lugar de Campaneras, al Sur, con montaña cruda e inculta; al Este, con Zona Suyapa N° 10; y al Oeste, con Zona Suyapa N° 8. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacama, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 9", comenzando en el cabezal Sureste de la Zona Suyapa N° 8, y siguiendo aguas abajo del Río Patuca, con los límites siguientes: al Norte, con el lugar de Campaneras, al Sur, con montaña cruda e inculta; al Este, con Zona Suyapa N° 10; y al Oeste, con Zona Suyapa N° 8. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacama, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.—

Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 10", comenzando en el cabezal Sureste de la Zona Suyapa N° 9 y siguiendo aguas abajo del Río Patuca, con los siguientes límites: al Norte, montaña cruda; al Sur, montaña cruda; al Este, el lugar llamado Cajón Largo y Zona Agua Caliente N° 1, y al Oeste, con Zona Suyapa N° 9. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacama, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

Baldwin.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60

Aumento de Capital Social

Para los efectos legales correspondientes, a los comerciantes y público en general, hace saber: que el "Molino Harinero Sula, S. A.", de este domicilio, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunida el día de mayo del presente año, elevó su Capital Social de Setecientos Veinte Mil Lempiras, a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS, y acordó las reformas del caso al Contrato Social y Estatutos de la Sociedad, habiendo sido protocolizada el Acta correspondiente, el día veintitrés de julio en curso, ante los oficios del Notario Guillermo Paredes—San Pedro Sula, julio de 1960.

YANUARIO LANDA BLANCO
Gerente

29 J. 60

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiséis de julio del año en curso, dictó sen-

tencia declarando a los señores Alejandro Teresa de Jesús, Juan José, Felipe y Manuel de Jesús Valeriano Padilla herederos testamentarios de su difunta madre legítima, la señora Luisa Padilla Maza vda. de Valeriano, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srío.

29 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, dictó sentencia declarando a los señores Juan Ramón y Cristian Salgado, herederos ab intestato de su difunta madre natural, la señora Genoveva Salgado, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srío.

29 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, hace saber: que con fecha de ayer, este Juzgado, declaró a Margarita Mirtala Pineda Fiallos, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo, don Antonio Pineda Morales, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia; sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato de mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 23 de julio de 1960.

MIGUEL MANZANARES A.,
Srío.

29 J., 60.

Disminución de Capital

De conformidad en lo mandado en el artículo 22 del Código de Comercio, se hace saber: que la "Constructora Hondureña, S. de R. L.", con domicilio en esta ciudad, ha acordado disminuir su capital social a Ciento Veinticinco Mil Lempiras, en virtud de haberse aceptado la separación voluntaria de los socios Lic. Lisandro Valle y Juan Agurcia E., aclarándose: que los bienes inmuebles que se adjudicaron a los dos socios que se separaron voluntariamente y que se encuentran actualmente gravados, con garantía hipotecaria de obligaciones contraídas por la Compañía, serán llevados los gravámenes que existen y los se han constituido.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1960.

LA DIRECTIVA

29 J. 60.

Nota:

Se suplica a los que suscriben originales para publicar en LA GACETA, presenten sus artículos con toda claridad, sin equivocaciones o de tiempo en demerito.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GROSOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	2.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marcos Alemán	0.2389	0.4798
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0512	0.1024

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.